Expediente: **558/23-A4**
Carátula: **MISSART JORGE OSVALDO C/ MACIAS OSCAR ADRIAN Y MOYANO JUAN EUSEBIO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **31/10/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20216223803 - MISSART, JORGE OSVALDO-ACTOR
20312671248 - MOYANO, JUAN EUSEBIO-DEMANDADO
90000000000 - PARANA SEGUROS - COMPAÑIA DE SEGUROS, -TERCERO
27144658545 - SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA, -TERCERO
20312671248 - MACIAS, OSCAR ADRIAN-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 558/23-A4

H20901853022

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

JUICIO : MISSART JORGE OSVALDO c/ MACIAS OSCAR ADRIAN Y MOYANO JUAN EUSEBIO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE 558/23-A4

Concepción, 30 de septiembre de 2026

Se procede a transcribir acta de audiencia celebrada el día de la fecha en la correspondiente prueba.

4) Informativa: *admítase la prueba informativa ofrecida y líbrense los oficios a los fines solicitados, haciéndose saber que en el caso de no responder en el término de 10 días, se aplicarán las sanciones conminatorias. Una vez vencidos los plazos de los 30 días y si la parte oferente no reitera la prueba, se la tendrá por desistida. -COMISARIA DE SIMOCA -UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACION Y ENJUICIAMIENTO EN DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD Y LA INTEGRIDAD FISICA -LJ DE LALO SOLIS (REPARACION CHAPA Y PINTURA) -LEON ALPEROVICH. Se hace constar que las entidades que cuenten con casillero digital los oficios serán enviados por el juzgado. Los oficios dirigidos a entidades que no con cuenten con casillero digital serán enviados al casillero digital del letrado de la parte actora/demandada, a los fines de su diligenciamiento.En cuanto a los requerimientos dirigidos a* ***LJ LALO SOLÍS y a LEÓN ALPEROVICH DE TUCUMÁN****, destinados a que informen sobre la autenticidad de los presupuestos acompañados, el Magistrado señala que, al tratarse de documentación emitida por terceros, su reconocimiento corresponde mediante prueba testimonial. En consecuencia, el Dr. Olás adecua dichos ofrecimientos como prueba testimonial de reconocimiento,* ***disponiéndose la citación de los propietarios o representantes legales de ambas entidades para comparecer en tal carácter a la segunda audiencia de producción de pruebas del día 17/02/2027 a las 09:00hs****. Los oficios o cédulas correspondientes quedarán a disposición de la parte actora para su diligenciamiento.*

Actuación firmada en fecha 30/10/2026

Certificado digital:
CN=FERNANDEZ Amelia Mabel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27271419177

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.